

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00098

Se requiere a la entidad demandada para que gestione la notificación de los llamados en garantía. Para tal efecto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 del CGP).

Se le pone de presente a la entidad demandada que la notificación la debe hacer en los términos que dispone el decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b88892c9919d5343ecce0f960b59187861ba4f463b66a40367469d860a
00302

Documento generado en 16/09/2021 06:15:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>